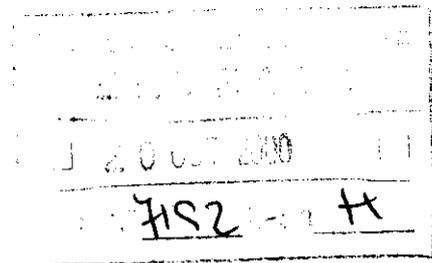




**Honorable Concejo Deliberante
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



Visto:

La necesidad de promover en los jóvenes, el ejercicio del derecho a participar en los temas comunitarios, y;

Considerando:

Que el futuro de la vida democrática está fundamentalmente vinculado al concreto accionar de los niños y los adolescentes como ciudadanos, con su plena participación en las decisiones de las esferas sociales y políticas de las que dependen sus condiciones de vida;

Que es necesario poner en vigor las garantías a formarse un juicio propio, a expresar sus opiniones y a ser escuchados, reconocidos por la CONVENCIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Que resulta importante generar los espacios para que los jóvenes del distrito de Monte puedan ejercitar sus derechos y crear a la vez una matriz para el aprendizaje de una conciencia comunitaria y de obligación solidaria;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 2734 -

Artículo 1º: Instituyese como "Día del Joven Parlamentario del Partido del Monte" el segundo día miércoles de cada mes. -

Artículo 2º: Los jóvenes parlamentarios se elegirán democráticamente entre el alumnado de cada 9º año del ciclo EGB de todos los establecimientos educativos del distrito, y en representación de su curso, presentarán proyectos trabajados en las aulas con el asesoramiento de sus profesores. -

Artículo 3º: Se elegirán para reunirse en el día establecido en el artículo 1º, a tantos jóvenes parlamentarios como bancas existen (12), los que se renovarán por cada sesión en atención al número de escuelas del distrito, por orden correlativo. -

Artículo 4º: Las sesiones se realizarán por la mañana, a partir de las 9 horas y cada mes estará presidida por un concejal, con carácter rotativo, de la totalidad de sus miembros. -

Artículo 5º: Se dará vista a cada bloque político para su estudio, de los proyectos presentados por los alumnos, su fundamentación y su análisis y su posible futuro trámite. -

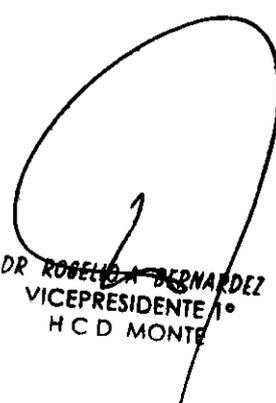
Artículo 6º: El HCD por medio de su comisión de Educación, Cultura y Espectáculos Públicos, brindará el asesoramiento necesario para la concreción de lo establecido en la presente Ordenanza. -

Artículo 7º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 6 días del mes de Julio de 2000. -


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1º
HCD MONTE